

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023/MDPN

Punta Negra, 13 de julio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N°415-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°028-2023-MDPN/CODISEC, emitido por el encargado de la Secretaria Técnica el CODISEC – Punta Negra el Exp. N° 3951-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley N°27933, en su artículo 2° menciona lo siguiente “Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, la Ley 31297 Ley de Servicio de Serenazgo en su artículo 1° refiere que, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía,

En el citado cuerpo normativo en el artículo 14° de la citada ley, **Serenazgo Municipal Sin Fronteras** el serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023/MDPN

colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.

Ahora bien, para un mayor entendimiento tenemos que sobre un Convenio se precisa lo siguiente, es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular de mutuo interés y beneficio; teniendo en consideración cláusulas o normativas que ambas partes deberán cumplir, caso contrario deberá existir las sanciones y/o resolución del mismo en cualquiera de sus modalidades.

El presente convenio, tiene como objeto de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio, mediante el enfoque interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana (patrullajes y operativos conjuntos sin fronteras). El objeto del presente convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponible a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la zona de Lima Balnearios.

La importancia de participar en el presente convenio interinstitucional “Serenazgo Sin Fronteras” ya que con él se fortalecerá las acciones de prevención y disuasión de delitos en toda la zona Sur de Lima Balnearios, con un trabajo organizado rompiendo los límites jurisdiccionales de acción por parte de serenazgo municipal, brindando una mejor y rápida respuesta ante la comisión de delitos, ampliando el campo de acción con los recursos logístico (camionetas, motos) y tecnológicos (cámaras) de todas las municipalidades participantes.

Que, mediante Oficio N° 016-2023-MDSMM/STCODISEC, remiten el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidades de Santa María del Mar, Pucusana, Punta Negra, San Bartolo, Punta Hermosa, Lurín y Pachacamac “Serenazgo Sin Fronteras”

stando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE SANTA MARIA DEL MAR, PUCUSANA, PUNTA NEGRA, SAN BARTOLO, PUNTA HERMOSA, LURIN Y PACHACAMAC “ SERENAZGO SIN FRONTERAS,**” el cual tiene como objeto fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del servicio de Seguridad Ciudadana en la zona Sur Lima Balnearios, el mismo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al **SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, a firmar el mencionado convenio, que conjuntamente con los informes y actuados forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023/MDPN

TRANSPORTE Y LA SECRETARIA TECNICA DE CODISEC, el presente Acuerdo Concejo, para que se sirva dar la atención y el cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad:

www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. Alejandro Edwin Reyes Perez
Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNJA CCACCYA
ALCALDE